



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000023-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, de fecha 09 de junio del 2025, mediante el cual se emite opinión favorable para que se le otorgue Autorización para realizar Investigación científica de Flora Silvestre sin acceso a los recursos genéticos, fuera de Áreas Naturales Protegidas, con Expediente N° 04-ARE/AUT-IFL-2025-004, presentada por la señora Ana Paula Salazar Corrales, identificada con DNI N° 70980029, con domicilio en calle 13 de Abril 732, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa como parte del Proyecto “Estimación de la asimilación de dióxido de carbono en yara (*Neltuma calderensis*) en temporada seca en el distrito de Mollebaya - 2025”, ubicado en el distrito de Mollebaya, provincia Arequipa región Arequipa. Expediente SGD 2025-0025065.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición potencialidad y gestión de los recursos naturales;

Que, el artículo 13° de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestales y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 137° de precitada Ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado del Patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;

Que, el artículo 140° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la autoridad regional y de fauna silvestre otorga autorizaciones para extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, ese aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, el mismo que en su literal g) del artículo 53°, señala como una de las funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la de otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre;

Que, el artículo 154° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora silvestre, estableciendo para tal efecto, los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR, si como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización;

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM señala que la obtención de permisos, autorizaciones y demás documentos que otorguen entidades públicas, tales como el Ministerio de Agricultura y que amparen la investigación, obtención, provisión, transferencia u potro de recursos biológicos con fines distintos a su utilización como fuente de recursos genéticos no faculta a sus titulares a utilizar dichos recursos como medio para acceder a los recursos genéticos, ni determinan ni presumen autorización de acceso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM que eleva a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM y ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos efectuadas por la referida Resolución;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del D.S. 018-2015-MINAGRI Reglamento de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo que aprueba El Reglamento para la Gestión Forestal, indica que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

Según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre la especie **Neltuma calderensis** no se encuentran en alguna categoría de amenaza de dicha norma legal.

Que en tal sentido el Informe Técnico N° D000023-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, concluye: **i)** La solicitud de autorización de investigación científica de flora silvestre sin acceso a los recursos genéticos fuera de Áreas Naturales Protegidas, con colecta de flora silvestre presentada por la señora Ana Paula Salazar Corrales, identificada con DNI N° 70980029 con domicilio en calle 13 de Abril 732, distrito Alto Selva Alegre, provincia Arequipa, se enmarca en una propuesta de investigación cuyo objetivo es estimar la asimilación de dióxido de carbono en yara (*Neltuma calderensis*) en temporada seca en el distrito de Mollebaya; **ii)** Visto el expediente de la solicitud de investigación científica de flora silvestre sin acceso a los recursos genéticos fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del Proyecto “Estimación de la asimilación de dióxido de carbono en yara (*Neltuma calderensis*) en temporada seca en el distrito de Mollebaya - 2025”, se concluye emitir la opinión técnica favorable a dicha solicitud hasta el 31 de octubre del 2025;

Y recomienda **i)** Autorizar a la señora Ana Paula Salazar Corrales, identificada con DNI N° 70980029 con domicilio en calle 13 de Abril 732, distrito Alto Selva Alegre, provincia Arequipa la investigación científica de flora silvestre sin acceso a los recursos genéticos, con colecta de flora silvestre con código 04-ARE/AUT-IFL-2025-004, ubicado en el distrito Mollebaya, provincia Arequipa región Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, hasta el 31 de octubre del 2025, autorización que permitirá realizar el Proyecto “Estimación de la asimilación de dióxido de carbono en yara (*Neltuma calderensis*) en temporada seca en el distrito de Mollebaya - 2025”; **ii)** Que la Resolución que autorizará la investigación científica de flora silvestre sin acceso a los recursos genéticos fuera de Áreas Naturales Protegidas contenga los compromisos que asumirá

la señora Ana Paula Salazar Corrales identificada con DNI N° 70980029, los mismos que deberá cumplir; y **iii)** Asimismo, recalcar que los derechos otorgados a través de las autorizaciones de investigación científica, no otorgan derechos sobre los recursos genéticos contenidos en ellos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 154° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015- MINAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado el 02 de setiembre del 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la autorización con fines de investigación científica de flora silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, sin acceso a los recursos genéticos, con colecta de flora silvestre, a la administrada Ana Paula Salazar Corrales, identificada con DNI 70980029, con domicilio en calle 13 de Abril 732, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, con correo electrónico salazarcorralesanapaula@gmail.com y celular 955552306.

ARTICULO 2°. – La administrada, Ana Paula Salazar Corrales realizará la investigación científica de flora silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, con colecta de flora silvestre, sin acceso a los recursos genéticos, como parte del Proyecto “Estimación de la Asimilación de dióxido de carbono en yara (Neltuma calderensis) en temporada seca en el distrito de Mollebaya - 2025”, con código 04-ARE/AUT-IFL-2025-004, ubicado en el distrito de Mollebaya, provincia y región de Arequipa de acuerdo a lo indicado en el Cuadro N° 1 de la presente resolución.

Cuadro N° 1 Puntos de Muestreo donde se efectuará la colecta

	Distrito	Provincia	Región	UTM		
				S	O	Zona
1	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235116.27	8171861.29	19K
2	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235130.62	8171868.70	19K
3	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235147.99	8171875.70	19K
4	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235164.50	8171854.11	19K
5	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235155.07	8171841.34	19K
6	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235166.96	8171822.69	19K
7	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235193.67	8171849.46	19K
8	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235206.87	8171833.29	19K
9	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235223.76	8171824.03	19K
10	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235238.20	8171815.48	19K
11	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235261.32	8171820.64	19K
12	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235269.61	8171827.54	19K
13	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235277.42	8171830.93	19K

14	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235255.60	8171862.24	19K
15	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235251.66	8171852.33	19K
16	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235240.94	8171855.58	19K
17	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235245.35	8171872.18	19K
18	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235228.44	8171878.77	19K
19	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235235.33	8171887.76	19K
20	Arequipa	Arequipa	Arequipa	235224.13	8171891.13	19K

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la participación de los investigadores propuestos por la administrada Ana de los Ana Paula Salazar Corrales, conforme al contenido del Cuadro N° 2 de la presente resolución.

Cuadro N° 2 Personal Responsable de la evaluación biológica de flora y fauna silvestre

Nombres y apellidos	Participacion en el Proyecto	Pasaporte/DNI
Ana Paula Salazar Corrales	Investigador principal	70980029
Cleofé Carpio Luna	Co investigador	42999019
Kevin Tejada Meza	Asesor	47604629

ARTICULO 4º. – PLAZO del periodo de estudio es desde la fecha de notificación de la presente resolución, al 31 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES para la administrada Ana Paula Salazar Corrales son las siguientes:

- Contar con la autorización expresa de la comunidad, mediante acta de asamblea comunal, en caso requiera realizar la investigación científica en tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas. En caso requiera el ingreso a predios privados, necesita el consentimiento escrito del propietario.
- No extraer recursos genéticos de fauna silvestre: no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- Entregar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Arequipa, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y/o slides que podrán ser utilizadas para difusión. El informe final (al término del estudio) deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora testeadas, bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona.
- El cumplimiento de lo señalado en el literal c), no deberá ser mayor a los seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización
- Comunicar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Arequipa, el inicio de los estudios de campo con la debida anticipación. Asimismo, el personal de esta ATFFS podrá acompañarlos durante la toma de datos en caso lo considere necesario, para lo cual los investigadores deberán brindar las facilidades del caso.
- Solicitar anticipadamente a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la resolución, cualquier cambio en las características de la investigación con fines científicos aprobada, que demanden

- la actualización de la presente resolución.
- g) Indicar el número de la Resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - h) Implementación por parte la administrada de todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, etc.

ARTÍCULO 6°.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES y/o condiciones establecidas en la presente resolución conllevará a la comisión de la infracción tipificada en el numeral 5 del Anexo 1 Cuadro de Infracciones y sanciones en Materia Forestal del Decreto Supremo 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, en su dirección y/o correo electrónico y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal del SERFOR para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Luis Felipe Gonzales Dueñas

Administrador Tecnico Ffs

Atffs - Arequipa

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR